

primitivo una vez finalizadas las obras. Se garantizará la no afección a las formaciones vegetales de la ribera.

En cuanto a hidrogeología, a los efectos de considerar los posibles impactos sobre las aguas subterráneas se estudiarán: Localización de acuíferos, zona de recarga y surgencia, calidad de las aguas e inventario de vertidos, evolución estacional de los niveles freáticos y determinación de los flujos subterráneos.

El Museo Arqueológico de Villena indica que existen ocho embalses que afectan al término municipal, además de las conducciones que se deberán trazar para comunicar los embalses entre sí y las redes proyectadas. Considera las áreas son susceptibles de contener restos arqueológicos, sin embargo dice existen algunas que pueden verse especialmente afectadas como son: El embalse de la Sierra de San Cristóbal de Villena, el embalse de La Segundina, la SAT Sierra Oliva, las conducciones del embalse de San Cristóbal al Pozo Barranco Puentes y la del embalse de La Segundina al Embalse del Puerto, por lo que solicita la presencia de un técnico en Arqueología.

La Consejería de Agricultura de la Generalidad de Valencia y la Subdelegación del Gobierno en Alicante se muestran favorables al proyecto, el Ayuntamiento de Villena también da su aprobación, aunque añade medidas correctoras a adoptar referentes a la protección del sistema hidrogeológico, suelo, atmósfera, paisaje, biocenosis y patrimonio cultural.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### 2205

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a tres, seis, doce y dieciocho meses a realizar durante el año 2003 y el mes de enero de 2004, y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2003 y enero de 2004 y ha regulado

el marco al que deberán ajustarse las emisiones, manteniendo para las Letras del Tesoro denominadas en euros, los criterios y procedimientos de emisión vigentes en 2002, incluida la obligación de elaborar un calendario anual de subastas.

Es por ello necesario disponer las emisiones de Letras del Tesoro a realizar en 2003 y el mes de enero de 2004, fijar sus características y convocar la celebración de las correspondientes subastas ordinarias. A este respecto se ha considerado conveniente introducir determinados cambios en los plazos de emisión y en la agrupación de emisiones, a fin de reforzar el mercado de Letras del Tesoro, garantizar su liquidez y mantener la competitividad con el resto de emisores institucionales del área euro.

Las subastas tienen lugar cada cuatro semanas, coincidiendo las fechas de emisión con los vencimientos de las referencias emitidas con anterioridad para facilitar la reinversión, y se ponen en oferta Letras a tres, seis, doce y dieciocho meses, alternándose las emisiones de Letras a tres y seis meses.

No obstante, los plazos de emisión pueden diferir de los señalados en el número de días necesario para facilitar la agrupación de vencimientos, de forma que la periodicidad de éstos sea de dos meses a partir de febrero de 2004.

Por tanto, el Tesoro reinicia las emisiones de Letras a tres y seis meses, para ampliar su presencia en los plazos más demandados por los inversores institucionales. Además, las Letras que se emiten a estos plazos son fungibles con las emitidas a doce y dieciocho meses con el mismo vencimiento, con lo que la medida permite incrementar el volumen de las referencias en circulación y mantener la liquidez de éstas a lo largo de todo su periodo de vida.

Por último, las subastas mantienen su configuración actual, si bien se contempla la posibilidad que, al igual que en Bonos y Obligaciones del Estado, con posterioridad a las mismas tenga lugar una segunda vuelta reservada a aquéllas entidades financieras que hayan accedido a la condición de Creador de Mercado. Esta segunda vuelta se desarrollará según la normativa que regule dichas entidades.

Por todo ello, y en cumplimiento de la obligación que se establece en la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero, de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la convocatoria de subastas de Letras del Tesoro, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer las emisiones y convocar las subastas ordinarias de Letras del Tesoro en euros a tres, seis, doce y dieciocho meses que se detallan a continuación, que tendrán lugar conforme al siguiente calendario:

Fecha de emisión	Fecha de amortización				Número de días				Fecha de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta las trece horas, doce horas en las Islas Canarias)	Fecha de resolución	Fecha de pago para los no titulares en la Central de Anotaciones (hasta las trece horas)	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones
	Letras a tres meses	Letras a seis meses	Letras a doce meses	Letras a dieciocho meses	Letras a tres meses	Letras a seis meses	Letras a doce meses	Letras a dieciocho meses				
28- 2-2003		14- 8-2003	20- 2-2004	20- 8-2004		167	357	539	24- 2-2003	26- 2-2003	27- 2-2003	28- 2-2003
28- 3-2003	20- 6-2003		20- 2-2004	20- 8-2004	84		329	511	24- 3-2003	26- 3-2003	27- 3-2003	28- 3-2003
25- 4-2003		10-10-2003	23- 4-2004	22-10-2004		168	364	546	21- 4-2003	23- 4-2003	24- 4-2003	25- 4-2003
23- 5-2003	14- 8-2003		23- 4-2004	22-10-2004	83		336	518	19- 5-2003	21- 5-2003	22- 5-2003	23- 5-2003
20- 6-2003		5-12-2003	18- 6-2004	17-12-2004		168	364	546	16- 6-2003	18- 6-2003	19- 6-2003	20- 6-2003
18- 7-2003	10-10-2003		18- 6-2004	17-12-2004	84		336	518	14- 7-2003	16- 7-2003	17- 7-2003	18- 7-2003
14- 8-2003		20- 2-2004	20- 8-2004	18- 2-2005		190	372	554	11- 8-2003	12- 8-2003	13- 8-2003	14- 8-2003
12- 9-2003	5-12-2003		20- 8-2004	18- 2-2005	84		343	525	8- 9-2003	10- 9-2003	11- 9-2003	12- 9-2003
10-10-2003		23- 4-2004	22-10-2004	22- 4-2005		196	378	560	6-10-2003	8-10-2003	9-10-2003	10-10-2003
7-11-2003	20- 2-2004		22-10-2004	22- 4-2005	105		350	532	3-11-2003	5-11-2003	6-11-2003	7-11-2003
5-12-2003		18- 6-2004	17-12-2004	17- 6-2005		196	378	560	1-12-2003	3-12-2003	4-12-2003	5-12-2003
2- 1-2004	23- 4-2004		17-12-2004	17- 6-2005	112		350	532	29-12-2003	30-12-2003	31-12-2003	2- 1-2004
30- 1-2004		20- 8-2004	18- 2-2005	19- 8-2005		203	385	567	26- 1-2004	28- 1-2004	29- 1-2004	30- 1-2004

2. Las Letras del Tesoro que se emitan como resultado de estas subastas, tendrán las características establecidas en la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero y en la presente Resolución.

3. El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en los apartados 5 y 6.1 de la Orden ECO/43/2003, y se podrán presentar peticiones no competitivas. Los precios que figuren en las ofertas competitivas presentadas a las subastas se formularán en tanto por ciento del valor nominal con tres decimales, el tercero de los cuales podrá ser, exclusivamente, cero o cinco.

El importe nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros y se formularán, para importes superiores, en múltiplos enteros de dicha cifra, no pudiendo exceder de 200.000 euros el importe nominal conjunto de las ofertas no competitivas presentadas por un mismo postor en cada una de las subastas, salvo las entidades que se indican en el apartado 5.4.4.2 de la citada Orden, para las que dicho límite máximo será de 100 millones de euros.

4. El precio de adjudicación a pagar por las Letras que se soliciten será el precio ofrecido o el precio medio ponderado redondeado, según el resultado de la subasta. Las peticiones no competitivas tendrán como

precio de adjudicación, en todos los casos, el precio medio ponderado redondeado.

5. El tipo de interés efectivo anual equivalente a los precios de las peticiones se calculará, según se prevé en el apartado 5.4.8.3.c), de la Orden ECO/43/2003, por capitalización simple en las Letras emitidas hasta un plazo igual al del año natural, inclusive, y por capitalización compuesta en las emitidas a un plazo superior.

6. Los titulares de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones y las Entidades Gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez treinta horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las ocho treinta y las diez horas.

7. La fecha de pago para los no titulares de cuenta en la Central de Anotaciones, según se prevé en el apartado 1. de esta Resolución, será el último día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores. No obstante, la fecha de pago se retrasará hasta la fecha de desembolso en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de Deuda del Estado, para los cuales el Banco de España haya recibido orden de reinversión.

El pago de las Letras adjudicadas a ofertas presentadas por titulares de cuenta o Entidades Gestoras se hará en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores, mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la Entidad presentadora de la oferta en el Banco de España.

8. Las segundas vueltas se desarrollarán, en su caso, conforme a la normativa relativa a los Creadores de Mercado, y a las mismas tendrán acceso en exclusiva dichas entidades.

9. Las Letras del Tesoro emitidas como resultado de las subastas que se convocan podrán quedar registradas en la Central de Anotaciones bajo la misma referencia que aquellas otras con las que resulten fungibles, por coincidir en la fecha de vencimiento y en el resto de características, con independencia de su fecha de emisión.

Madrid, 22 de enero de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández García.

la contraseña de inscripción 02-H-898 y definir, por último como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: DAPSA «Cartodelta-Trumpler».

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 27 de noviembre de 2004 (Orden Ministerial de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 27 de noviembre de 2002.—P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

#### ANEXO

Fabricante: DAPSA, apartado de Correos 13, 43870 Amposta (Tarragona).

Nombre EIC y número informe EIC: «ICICT, Sociedad Anónima», VC.BB 33039991/02.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR	02-H-898-11
RID	02-H-898

Características del embalaje: «Cartodelta-Trumpler».

Envases interiores:

Saco de plástico polietilil mezcla de alta densidad y baja densidad, de 50 µ de espesor, galga 200.

Cerramiento del saco: Con un alambre de acero inoxidable, por torsión. Número de envases: Uno por embalaje.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 del código FEFCO.

Fabricada con cartón ondulado doble-doble, canales E y A (microcanal y macrocanal).

Peso de la caja vacía: 1.406 gramos.

Peso bruto máximo del embalaje lleno: 35 kilogramos.

Dimensiones exteriores: 360 × 360 × 470 milímetros.

Gramaje: 1.185 gramos/metro cuadrado.

Composición del cartón: K 190/S175/K 200/S 200/K 200.

Cierre de la caja: Con cinta adhesiva de 5 centímetros de anchura.

La caja lleva cinta desgarrable de apertura fácil.

Tiene dos ventanas laterales para la manipulación con las manos.

Marcado: UN 4G/Z35/S\*/E/\*\*/\*\*\*\*.

#### Materias a transportar

La unidad mencionada es válida para el transporte de las siguientes materias (clases y apartados):

Peso bruto máximo del embalaje: 35 kilogramos.

Grupo de embalaje: Z (III).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

2206

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por DAPSA, embalaje combinado código 4G, marca y modelo, DAPSA «Cartodelta-Trumpler» para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por DAPSA, con domicilio social en apartado de Correos 13, municipio de Amposta (Tarragona) para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por DAPSA, en su instalación industrial, ubicada en Amposta: Embalaje combinado, código 4G, marca y modelo DAPSA «Cartodelta-Trumpler» para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, CICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB 33039991/02, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden Ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con